



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

05 DIC 2022

Bogotá D.C., _____
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180123000

Respecto a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la parte actora (fol. 65) y al reunirse los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía para la Efectividad de la Garantía Real por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Librese oficio.

TERCERO: Desglosar a costa de la parte demandante el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 *ibidem*. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Abstenerse de condenar en costas, por aparecer causadas (fl. 64).

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 143 de fecha 05 DIC 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA